

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Simulación Eco Eficiencia S.A.S. ESP, Hernando Solano Aguilar y Andrés Solano Aguilar vs. Agente Experto En Servicios Públicos S.A.S. ESP. Radicación No. 2022-00067-00.

Subsanadas en tiempo y en debida forma las falencias advertidas en la providencia anterior, el juzgado, cumplidas a cabalidad las exigencias previstas en los artículos 82 y demás del Código General del Proceso, **resuelve:**

PRIMERO. - ADMITIR la demanda declarativa de simulación promovida por Eco Eficiencia S.A.S. E.S.P., Hernando Solano Aguilar y Andrés Solano Aguilar en contra de Agente Experto En Servicios Públicos S.A.S. ESP.

SEGUNDO. - ORDENAR a la demandante notificar esta decisión a los demandados, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO. - ORDENAR dar traslado de la demanda a los demandados haciéndoles entrega de una copia de dicho escrito y de sus anexos para que, en los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones invocadas, propongan las excepciones de mérito que estimen pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la litis.

CUARTO. - ORDENAR a los demandantes que, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, presten caución por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las pretensiones, esto es, ciento noventa y tres millones seiscientos noventa mil ochocientos pesos (\$193.690.800), para resolver lo atinente al decreto de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, so pena de tener por desistida esta petición.

QUINTO. - IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo previsto en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb099f722d9d1b58f1e61053adc971d4794a72ed2c5d44dfee1072dda650168**

Documento generado en 02/08/2022 09:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>